



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día seis de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **265-2020** presentada en fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, por en la que requiere: *“Quiero pedir información sobre el préstamo de mi vivienda la cual pago todos los meses y me han mandado nota de despacho jurídico”*.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las dieciséis horas y diez minutos del día once de diciembre de dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 inc. 5° LAIP y art. 45 RELAIP, se previno al requirente: *“...presente o envíe electrónicamente su Documento Único de Identidad (DUI) escaneado a ambos lados...”*.
- II. Que en fecha cinco de febrero del corriente año venció el plazo de ley para que el ciudadano \_\_\_\_\_, subsanara la prevención realizada, sin haber presentado la aclaración requerida.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 50 literal c) y 68 LAIP y 49 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Declárase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, en vista de no haber solventado la prevención que se realizó.

No obstante lo anterior, el ciudadano \_\_\_\_\_ podrá presentar un nuevo requerimiento para reiniciar el trámite de solicitud de información.

- b) Entréguese al requirente la presente resolución.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**



The stamp is circular and blue, containing the text "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" around the perimeter and "OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" in the center.